TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS**
PARTE No. 1	**ALCALDIA DE SOLEDAD**
NIT.	890106291-2
SECRETARIA GENERAL	**NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**
TIPO Y NÚMERO DE INDENTIFICACIÓN	C.C. N. 32.655.442
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO.	Calle 41 # 17-27 Palacio Municipal - secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
PARTE No. 2	**FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR**
NIT.	900588028-4
REPRESENTANTE LEGAL	**MAURICIO CASTRO GÓMEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 72.177.053
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.	FUNDECOR@YAHOO.ES
OBJETO	**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO REQUISITO DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES DE FUNDECOR EN SUS DISTINTOS PROGRAMAS.**
DURACIÓN	**DOS (02) AÑOS.**
SUPERVISIÓN	Por parte de **FUNDECOR**, deberá designar funcionario, el cuál velará por el cumplimiento del objeto del convenio y el desarrollo de las prácticas académicas de los estudiantes; por **LA ALCALDÍA**, la Secretaría de Talento Humano, del municipio, o el funcionario que designe para ello.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS SG-CM-2026-C003 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR.

Entre los suscritos, a saber: **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.655.442, en su condición de Secretaria General de **LA ALCALDÍA** del Municipio de Soledad, según Decreto No STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante decreto STH 0040 del 3 de mayo del 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11

de 2024, quien en adelante se denominará **LA ALCALDÍA DE SOLEDAD;** por una parte, mientras que por la otra, **MAURICIO CASTRO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.177.053, expedida en Barranquilla - Atlántico, en su condición de Representante Legal, de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, nombrado mediante Acta de fecha 02 de febrero de 2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados, inscrito en Camara de Comercio bajo el número 32.360 del Libro I, facultado para actuar en nombre de **FUNDECOR,** institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de carácter académico, con autorización reconocida mediante la Resolución 03679 de 2013, expedida por la Alcaldía de Barranquilla, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT. 900.588.028-4, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y quienes, en su conjunto, serán denominados **LAS PARTES;** han acordado suscribir el presente convenio de Prácticas Académicas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Que, el presente convenio tiene cimiento los siguientes cánones normativos y situaciones administrativas:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos:

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 311: El municipio, es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que, la Ley 30 de 1992 - Ley de Educación Superior establece:

Artículo 24: Las instituciones de educación superior podrán establecer convenios con entidades del sector público y privado para la realización de actividades de interés común.

3. Que, la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación establece:

Artículo 5: Principios y fines de la educación, orientados al desarrollo integral del estudiante y su preparación para la participación activa en la vida comunitaria y laboral.

4. Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social:

Artículo 30: Promueve la realización de prácticas laborales para los estudiantes en las entidades públicas y privadas.

5. Ley 1620 de 2013 - Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos:

Artículo 11: Fomenta la articulación entre las instituciones educativas y las entidades territoriales para el desarrollo de prácticas formativas.

6. Ley 1780 de 2016 - Ley Pro Joven:

Artículo 10: Establece la obligatoriedad de que las instituciones educativas, en sus programas de educación técnica, tecnológica y profesional, faciliten la realización de prácticas laborales y/o pasantías en entidades públicas o privadas.

La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria y para el trabajo, ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación Técnica, Tecnológica y de Pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Así mismo la ley 2113 de 2021 y el Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 que reglamenta las prácticas de consultorio jurídico y Judicatura, respectivamente.

7. Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo:

Artículo 2.2.6.1.1: Definición y alcance de la práctica laboral, estableciendo las condiciones en que debe desarrollarse para ser válida y reconocida.

8. Circular 66 de 2018 del Ministerio del Trabajo:

Se establecen directrices sobre la vinculación de alumnos a prácticas laborales, destacando la importancia de garantizar condiciones justas y seguras para los estudiantes, las prácticas deben contribuir al desarrollo de competencias laborales y ser acordes con el programa de formación del estudiante, los estudiantes en prácticas deben estar cubiertos por un seguro de riesgos laborales.

9. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones similares a las de su futuro desempeño laboral, y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino netamente académica. El presente documento no tendrá ningún valor económico, en razón a que **LA UNIVERSIDAD**, realizará las actividades ad honorem como parte de su objeto formativo.

10. Que, a **LA UNIVERSIDAD**, le interesa la contribución del estudiante en práctica mediante el trabajo creativo e imaginativo que responda a las necesidades del contexto en el cual se ubica. Requiere entonces que, sus estudiantes realicen prácticas que les permitan afianzar los conocimientos adquiridos durante sus estudios y enriquecer su visión del entorno como futuro profesional. Además de estrechar los vínculos con la comunidad y el sector productivo y de servicios en beneficio de **LAS PARTES**.

11. Que, **LA UNIVERSIDAD**, en consideración a que ofrece a sus estudiantes, como parte de su proceso de formación, la realización de Prácticas Organizacionales, y teniendo en cuenta que **LA ALCALDÍA** requiere practicantes de acuerdo con las necesidades existentes, acuerdan desarrollar Prácticas Organizacionales, por parte de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, en las dependencias de **LA ALCALDÍA DE SOLEDAD**, durante lapsos no mayores de seis (6) meses, para desempeñar labores concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios, o las prácticas de judicaturas que están regladas en el Acuerdo No. PSAA10-7543 DE 2010 o en el que se encuentre vigente, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que en concreto se presta durante lapsos de (9) meses (Judicatura ad honorem) en entidades públicas o del Estado, como es el caso de una de las partes y que, por parte de **LA ALCALDÍA DE SOLEDAD**, recae la selección y aceptación de los candidatos.

12. Que, como fines de las instituciones que forman parte de este convenio, se encuentran lograr escenarios amónicos y de transformación de comunidades, que se motiven escenarios de interacción con las comunidades, y que la extensión e investigación desarrollada por **LA UNIVERSIDAD,** tenga como efecto el mejoramiento de la convivencia, orden, el desarrollo social y económico de las comunidades.

13. Que, el presente convenio, entre otras, se fundamenta en lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1780 de 2016 y lo reglamentado en las Resoluciones No. 3546 del 3 de agosto de 2018 y 623 del 3 de marzo de 2020 expedidas por el Ministerio del Trabajo y en general, todo el marco legal aplicable a la materia.

En mérito de lo expuesto, **LAS PARTES,** acordamos que la presente convención se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: **OBJETO**. **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO REQUISITO DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES DE FUNDECOR EN SUS DISTINTOS PROGRAMAS.**

PARÁGRAFO: ALCANCE. Este convenio permitirá el desarrollo de prácticas académicas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Soledad, y en las instituciones educativas del municipio, alineadas con los programas académicos de **FUNDECOR**. Las prácticas tendrán como objetivo proporcionar un entorno de aprendizaje real para los estudiantes, en donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar competencias necesarias para su desempeño profesional, al generar espacios de aprendizaje práctico para los estudiantes a la par que aportan el fortalecimiento del talento humano en el territorio.

Los programas académicos que formarán parte de este convenio, son los siguientes, a saber: **TECNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, AUXILIAR EN RECURSOS HUMANOS, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, AUXILIAR EN SEGURIDAD LABORAL, AUXILIAR DE ENFERMERIA AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS, SALUD ORAL, TRABAJADOR PORTUARIO, INV. CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, AUXILIAR DE MERCADEO, AUXILIAR DE ADUANA, AUXILIAR BANCARIO, AGENTE DE VIAJES, TECNICO EN DISEÑO GRAFICO, SOPORTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN.**

SEGUNDA: NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. La práctica académica es una actividad de carácter formativo no constitutiva de relación de trabajo, desarrollada durante un tiempo determinado previamente establecido por cada programa académico, regida por un plan de práctica y bajo la guía y supervisión de un tutor y un monitor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
En virtud del presente Convenio a suscribir las partes adquieren las siguientes obligaciones: 1.- **A CARGO DE LA UNIVERSIDAD**: a) Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes de acuerdo con el perfil diseñado con la **ALCALDIA DE SOLEDAD** b) Enviar las hojas de vida de los estudiantes interesados en realizar la práctica al tutor acompañante de la práctica que para tal fin designe la **ALCALDIA DE SOLEDAD** a fin de que el estudiante realice la respectiva entrevista. c) A través de la Dirección o Coordinación de Programa de la Universidad, designar un tutor acompañante de la práctica, quien supervisará y evaluará el desempeño de los estudiantes, y atenderá los requerimientos que, en tal sentido formule **LA ALCALDIA DE SOLEDAD** d) Revisar el acuerdo de voluntades proferido por la **ALCALDIA DE SOLEDAD**. e) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. f) Realizar la evaluación de las prácticas en forma conjunta con la **ALCALDIA DE SOLEDAD** g) Informar oportunamente a la **ALCALDIA DE SOLEDAD,** sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes que incida en el desarrollo de las prácticas, así como sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas objeto del presente Convenio. h) La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación o suspensión del presente Convenio. i) Informar al tutor empresarial del Convenio designado por la **ALCALDIA DE SOLEDAD** cuando un estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas por asistir a eventos o actividades, en los cuales sea indispensable su presencia, a través de un comunicado emitido por el respectivo Programa al que pertenezca el

estudiante. j) Entregar a la **ALCALDIA DE SOLEDAD,** la evaluación de desempeño de los practicantes de acuerdo con la periodicidad y formatos acordados entre las partes en el respectivo plan de prácticas. k) Suscribir por conducto del tutor de práctica designado, conjuntamente con el estudiante y el tutor empresarial de la **ALCALDIA DE SOLEDAD,** el plan de prácticas, el cual contendrá los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje. l) Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando la observancia de las normas que regulan el tema y de lo establecido en el Convenio. m) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, con el fin de resolver los requerimientos que se presenten. n) Manejar con reserva y confidencialidad la información de propiedad de la **ALCALDIA DE SOLEDAD,** que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas. ñ) Verificar que los estudiantes que accedan a la práctica se encuentren previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial. o) Informar a los estudiantes sobre el contenido de este Convenio. p) Garantizar que, para el desarrollo de prácticas en el marco del presente Convenio, los estudiantes cursan programas de estudio de **LA UNIVERSIDAD**, en los cuales se plantee la realización de prácticas para la obtención de títulos. q) Le corresponde a **LA UNIVERSIDAD**, garantizar la afiliación en riesgos laborales de los estudiantes; la **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, queda eximida de realizar dicha obligación. **2.- A CARGO DE LA ALCALDIA DE SOLEDAD** : a) Informar a **LA UNIVERSIDAD,** con anterioridad al inicio de las actividades de la práctica, el número de estudiantes requeridos para cada período académico, así como señalar los requisitos mínimos, perfiles y la totalidad de las horas que deben cumplir los aspirantes. b) Designar un tutor empresarial encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica. c) Hacer una inducción y orientación a los estudiantes en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento de la **ALCALDIA DE SOLEDAD,** y de la práctica en sí misma. d) Fijar a través del tutor empresarial, y en conjunto con el estudiante y el tutor de práctica, el plan de práctica. e) Adelantar de manera conjunta con la Universidad, la evaluación de desempeño de los estudiantes durante la práctica. f) Ubicar al estudiante practicante en las áreas específicas, y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica. g) Establecer la duración de la práctica, la cual no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria de la **ALCALDIA DE SOLEDAD** y en todo caso a la máxima legal vigente. h) Certificar la realización de la práctica. i) Dar el tiempo necesario para que el estudiante atienda sus obligaciones académicas externas, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de horas exigidas para la práctica. j) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD,** las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente Convenio. k) Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico cursado, en concordancia con las directrices que en ese sentido se tracen por **LA UNIVERSIDAD**. l) Garantizar la realización de la práctica en condiciones adecuadas y favorables para los estudiantes, brindando al practicante un trato digno y respetuoso. m) Notificar a **LA UNIVERSIDAD,** cualquier situación que ponga en riesgo la integridad y salud de los practicantes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Para el desarrollo de prácticas universitarias dentro del marco del presente Convenio los estudiantes, deberán: a) Estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial. b) Manejar con reserva y confidencialidad la información de propiedad de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen como estudiantes durante las prácticas. c) Cumplir con el reglamento estudiantil de **LA UNIVERSIDAD**. d) Cumplir con los reglamentos establecidos por **LA ALCALDIA DE SOLEDAD**, relacionados con las condiciones académicas de la práctica y con la ejecución de las actividades asignadas. e) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica. f) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. g) Atender su práctica como un proceso complementario de formación académica, en esta oportunidad, extendida en las instalaciones de **LA ALCALDIA DE SOLEDAD** h) Atender y cumplir las directrices y procedimientos que rijan en **LA ALCALDIA DE SOLEDAD**, para el manejo de equipos y maquinarias y demás instrumentos, así coma los procedimientos que el proceso de práctica demanda. i) Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y no generarán con **LA ALCALDIA DE SOLEDAD**, **ninguna relación laboral**. j) Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de **LA ALCALDIA DE SOLEDAD**, o del personal vinculado a esta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. k) Comunicar oportunamente a la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, de cualquier riesgo o peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o que llegue a su conocimiento por cualquier medio. l) Informar al tutor de práctica designado por **LA UNIVERSIDAD,** sobre cualquier situación irregular o anómala acaecida durante la práctica que pueda poner en riesgo su integridad y salud. m) Suscribir el respectivo acuerdo de voluntades para la realización de la práctica.

QUINTA: DURACIÓN. Este **CONVENIO**, tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio y podrá prorrogarse de común acuerdo por **LAS PARTES**, previa revisión de los resultados de este, mediante la suscripción del respectivo otrosí, el cual hará parte integral del presente escrito.

SEXTA: GASTOS. La celebración de este **CONVENIO,** no supone, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal específica.

SÉPTIMA: GARANTÍA. El presente convenio no requiere la constitución de garantías.

OCTAVA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL. El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente documento estará a cargo, por parte de **LA ALCALDÍA DE SOLEDAD**, de **la Secretaría de Talento Humano,** del municipio o el funcionario que esta designe.; y, por parte de **LA UNIVERSIDAD**; el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y/o por la Dirección de Prácticas Profesionales o la Rectoría.

NOVENA: CESIÓN. El presente convenio se celebra en virtud de las calidades de **LAS**

PARTES, en tal sentido, no podrán cederse ni total ni parcialmente las obligaciones derivadas del mismo sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN: El presente convenio podrá suspenderse de común acuerdo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito, por motivos de orden público u otro que impida su normal ejecución. El término de la suspensión no se computará para efectos de la duración de la **CONVENIO**.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por la expiración del tiempo pactado, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o, en forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones que imposibilite la ejecución de este, previa notificación escrita a la parte incumplida con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los casos de terminación unilateral, y cuando así sea posible, **LAS PARTES,** adelantarán y coordinarán las acciones necesarias para dar por concluidas las acciones o actividades que se encontraren en curso al momento de verificarse la respectiva causal.

DÉCIMA SEGUNDA: CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE CONVENIO. Cesarán los efectos del convenio con el vencimiento del plazo contractual o una vez sea suscrita la correspondiente Acta de finalización.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso se pueden afectar los proyectos específicos que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados conjuntamente estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando reconocimiento a quienes hayan intervenido en su ejecución. De igual forma, se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, información privilegiada y/o estratégica y demás bienes intangibles cuya titularidad o licencia se encuentre en cabeza de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LAS PARTES acuerdan que, para efectos de las actividades a desarrollar en el marco de este acuerdo, se deberán tener presentes los siguientes aspectos frente a la información confidencial: **(1) Definición:** el término información confidencial se entenderá como todos los secretos o información no pública referente a aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, incluyendo sin ninguna limitación cualquier documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y de más información que tengan el carácter de tal. **(2) Uso:** **LAS PARTES** podrán: **(a)** utilizar la información confidencial exclusivamente para actividades inherentes a la convenio; **(b)** revelar la información confidencial dentro de su propia organización únicamente a aquellas personas que

necesiten estar informadas por razones de ejecución del acuerdo, y para ello deberán ser suscritos documentos de confidencialidad respectivos; **(c)** No revelarse o permitir que se revele información de cada una de ella a la otra, ya sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier otro medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información. En particular, **LAS PARTES** deberán abstenerse de: revelar parte o la totalidad de esta información a terceros y/o utilizar la información confidencial de la otra parte para beneficio propio o de terceros. **(3) Propiedad:** La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de **LA ALCALDÍA DE SOLEDAD** y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio. **(4) Responsabilidad**: **LAS PARTES** contratantes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo con las obligaciones contenidas en este documento, la normativa vigente para el caso, y los acuerdos específicos suscritos en atención a ello; por lo cual se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como la protegerán de cualquier daño o perdida.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES, acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la información confidencial, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y, por lo tanto, son considerados información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La condición de confidencialidad, se mantendrá durante la duración del acuerdo y seguirá con plenos efectos incluso después de la terminación de este, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por **LAS PARTES.**

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que con ocasión al presente documento y durante su ejecución no se genera relación de subordinación jurídica o dependencia económica alguna entre las partes ni con el personal que se aporte para la ejecución de este o sus documentos específicos.

PARAGRAFO: LA ALCALDIA DE SOLEDAD, no será responsable, ni principal ni solidariamente, por daños imputables a los estudiantes ocurridos en desarrollo o con ocasión de sus prácticas académicas en perjuicio de **LA UNIVERSIDAD** o terceros.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES. LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente acuerdo, que no se encuentra incurso en las ninguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses del orden constitucional y legal previstos para contratar con el Estado y, en especial, las que se establecen en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas generales y específicas aplicables. En caso de que la prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sea sobreviniente, **LA UNIVERSIDAD** renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. Es obligación para las partes excluir y mantener ajena al otro extremo contractual, respecto cualquier discusión, acción reclamo, demanda o pretensión en la cual pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad de la otra. En ese sentido, cada parte asume responsabilidad única y exclusiva por el pago de

eventuales penalidades, moras, multas, sanciones, condenas originadas en procesos administrativos y/o judiciales y se obliga expresamente ante el resarcimiento de cualesquiera sumas alguna se viera obligada a pagar en tal caso.

DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS. Se prohíbe la comercialización, y el uso con fines distintos a los de la presente contratación, de los datos personales de cualquiera de los miembros de **LAS PARTES**. Éstas se obligan a no comunicarlos a terceras personas sin expresa autorización escrita de sus titulares, así como a observar la Ley 1581 de 2012 y demás normas nacionales sobre protección de datos personales.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES acuerdan que ejecutarán El presente convenio conforme al principio de buena fe. En caso de presentarse algún desacuerdo o conflicto, se comprometen a resolverlo de manera autocompositiva, directa y voluntaria. En caso de que persistan las desavenencias, **LAS PARTES** acudirán a los restantes mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la legislación nacional.

VIGÉSIMA: INTEGRACIÓN NORMATIVA Y REGLAMENTARIA. Forman parte integral del presente convenio, las disposiciones legales que regulen la materia, los estatutos, resoluciones, acuerdos, así mismo los reglamentos y disposiciones que regulen la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, solo con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y de conformidad con las formalidades legales dispuestas para tal fin.

VIGÉSIMA SEGUNDA: USO DE MARCAS Y EMBLEMAS. LAS PARTES acuerdan que no utilizarán en anuncios, posters, o alguna otra pieza con fines publicitarios o informativos el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, perteneciente a la otra parte sin su previo consentimiento.

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la firma de ambas partes.